

Constancia Secretarial: Mayo 26 de 2021. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO BCSC S.A.
Demandado: FERNANDO MEJIA ISAZA
Radicado: 2019 00557 00
Sustanciación: 565

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019 se libró mandamiento de pago a favor del Banco BCSC S.A. contra Fernando Mejía Isaza, sin que en la misma providencia se haya ordenado el decreto de medidas cautelares.

Notificada en debida forma el extremo pasivo, mediante auto de fecha 16 de febrero de 2021 se ordenó seguir adelante con la ejecución, asimismo se condenó en costas al demandado.

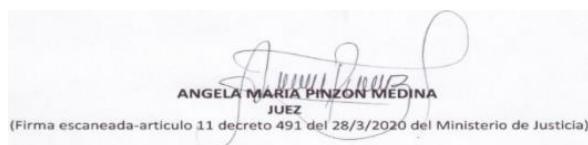
Ahora bien, se tiene que el apoderado de la parte demandante en uso de sus facultades mediante memorial radicado el 24 de mayo de 2021, solicitó el retiro de la demanda conforme lo establecido en el artículo 92 del C. G. del P., el cual dispone:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (...)”

De manera que, el retiro de la demanda procede cuando la misma no se haya notificado a los demandados, en el caso de marras, se observa que no se cumple con ese presupuesto, toda vez que la parte pasiva fue notificada por aviso como consta a folio 39 del expediente.

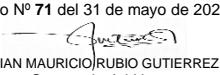
En tal virtud, se niega la solicitud de retiro de demanda impetrada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 71 del 31 de mayo de 2021.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc